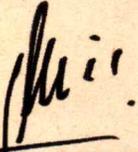


CONSTANCIA SECRETARIA: Al despacho del señor Juez, para informarle que la presente demanda se encuentra pendiente para su estudio. Pasa a su mesa para proveer. Florida-V., Diciembre 14 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
SECRETARIO

AUTO No. 1445
RAD. 2023-00333

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE.

Florida, Valle del Cauca, catorce (14) de diciembre del dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA POR REPRESENTACION
SOLICITANTE: MARIA FERNANDA TRUJILLO MONTEALEGRE (Nieta)
CAUSANTE: DARIO MONTEALEGRE
RADICADO: 76 275 40 89 001 2023 00333 00

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.G.P, INADMÍTASE la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. Debe informar qué edad tiene la señora UBALDINA SILVA BECERRA, pues a simple vista se puede deducir que se trata de una persona mayor de 70 años, nótese que contrajo matrimonio en el año 1962, le quedan dudas al despacho si la renuncia a gananciales la realizó de manera libre, consiente y voluntaria, sin presión alguna y sin ningún tipo limitación en cuanto a su salud mental, debe aportarse el certificado médico, con la advertencia que el certificado idóneo no puede ser expedido por un médico particular si no, por uno adscrito a la EPS a la cual la señora se encuentre afiliada, donde se informe que ella es una persona capaz para tomar dicha decisión o en su defecto una autorización judicial.

2. Debe informarse si la señora **MARIA IGNACIA MONTEALEGRE SILVA**, tiene más hijos, ya sea consanguíneos o de crianza, de no tenerlos debe realizar tal manifestación bajo la gravedad de juramento.

Conforme lo expuesto con anterioridad, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA-VALLE DEL CAUCA**,

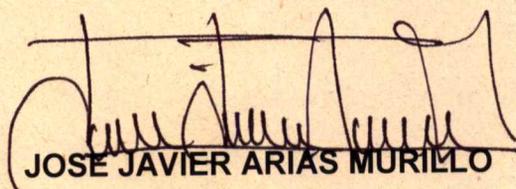
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESION INTESTADA** de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

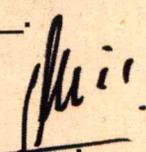
SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, para que, a través de su apoderado judicial, subsane los defectos de que adolece la misma, en el término de **CINCO (05) días, SO PENA DE RECHAZO.**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 55-67 de fecha:
15 DIC. 2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario